



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 25 noviembre de 2022

Demanda:	Verbal-Incumplimiento de contrato
Demandante:	Ramiro Valdés Becerra C.C. 19.229.118
Demandado:	ARKTEC Constructora S.A.S NIT. 900.436.755-9
Radicado:	630013103002-2022-00159-00
Asunto:	Válida notificación Tiene por contestada demanda Reconoce personería Ordena traslado por secretaria

1. Se valida la notificación que se hizo al correo electrónico indicado en el certificado de cámara y comercio de la demandada, con acuse de recibo del 20 de octubre de 2022, toda vez que cumple los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (doc.010)
2. Siendo así, la notificación se surtió el 24 de octubre de 2022 y el término de traslado venció el 23 de noviembre de 2022, razón por la cual, la contestación que reposa en el doc.011 del legajo y que contiene excepciones de mérito, es oportuna.
3. Se reconoce personería al abogado Ricardo Andrés Gaona Nieto, como apoderado judicial del demandado, ARKTEC Constructora S.A.S, en los términos del poder conferido y visto en el doc. 011, págs.31-32 del expediente digital.
4. En firme este auto, por secretaria, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, compartiendo el enlace del expediente al correo precedente.

5. Cumplido lo ordenado en el punto anterior, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho, para proceder a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial (artículo 372 del CGP)

6. Para acceder al expediente digital, la parte interesada deberá solicitar el enlace del mismo al correo electrónico que se señala en el pie de página.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b74080caaf77336b93a863f4b32415a3d3d4df7c05d478f84ad61eeefbae65**

Documento generado en 25/11/2022 08:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>